



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 25



miércoles, 6 de febrero de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-025

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional

6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Aranda de Duero (Burgos). Expte.: AT/28.177

9

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.687 de Hontoria del Pinar (Burgos)

11

Ampliación del coto de caza BU-10.039 de Villangómez y Madrigalejo del Monte (Burgos)

12

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Notificación sobre expedientes en la convocatoria pública para la concesión de subvenciones bajo la fórmula de ayudas individuales y de urgente necesidad, para el ejercicio de 2012

13



sumario

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Licitación para la redacción de proyectos de obra, y su ejecución para la adaptación de cuatro edificios, proyectos de musealización y su ejecución, mediante suministro de fabricación e instalación, así como la redacción del proyecto de explotación de los cuatro Centros de Interpretación en las localidades del Plan de Competitividad del Producto Turístico «Ruta de las Cuatro Villas de Amaya» 14

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aceptación de la delegación de funciones de gestión y recaudación de recursos de otros entes 17

SERVICIO DE PERSONAL

Rectificación de la convocatoria de fisioterapeuta publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 233, de 11 de diciembre de 2012 32

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Renovación/adecuación del coto de caza BU-10.408 35

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 38

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Anulación de anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 244, de 28 de diciembre de 2012 39

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2012 40

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Notificación de resolución de retirada de un vehículo de la vía pública 41

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Aprobación inicial del anteproyecto de las obras del aparcamiento y bulvar de la calle Vitoria 43

SECCIÓN DE OBRAS

Notificación de orden de ejecución 44

Notificación de informe técnico 45

Notificación de orden de ejecución 46

Notificación de resolución de recurso 47

Notificación de orden de ejecución 48

Notificación a la Comunidad de Propietarios de Plaza Mayor, 27 49



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Notificación a la Comunidad de Propietarios de calle Fray Esteban de la Villa, 12 50

Notificación a los propietarios del edificio de calle Tahonas, 6 51

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 52

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE LENCES

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.336 53

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 02/2012 54

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones enclavadas en este término municipal por actividades desarrolladas durante el año 2013 55

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por alcantarillado y depuración 56

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Aprobación inicial del Inventario de Bienes y Derechos 58

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto del año 2012 59

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS

Convocatoria para la designación de Juez de Paz sustituto 61

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 62

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 63

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de un colmenar en Citores del Páramo 65



sumario

AYUNTAMIENTO DE TORDÓMAR

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 66

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Cesión gratuita de parcelas en Quintana Martín Galíndez para la horticultura natural en el medio rural 67

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE VILLADIEGO

Cuenta general para el ejercicio de 2011 68

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 69

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2012 70

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 71

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 72

JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA

Cuenta general para el ejercicio de 2011 73

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 74

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ARREBA

Cuenta general para los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012 75

Aprobación inicial del presupuesto de los ejercicios de 2009, 2010, 2011 2012 y 2013 76

JUNTA VECINAL DE MAMBLIGA DE LOSA

Cuenta general para el ejercicio de 2009 77

Cuenta general para el ejercicio de 2010 78

Cuenta general para el ejercicio de 2011 79

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 80

JUNTA VECINAL DE PEREDA

Cuenta general para el ejercicio de 2011 81

Cuenta general para el ejercicio de 2012 82

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011 83

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 84

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 85



sumario

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LOSA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 86

JUNTA VECINAL DE VILLALAMBRÚS

Aprobación inicial del presupuesto de los ejercicios de 2012 y 2013 87

JUNTA VECINAL DE VILLOVIADO

Cuenta general para los ejercicios de 2010 y 2011 88

MANCOMUNIDAD ODRA-PISUERGA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 89

MANCOMUNIDAD PEÑA AMAYA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 90

MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA

Concurso para la contratación de la prestación del servicio de recogida de basuras y lavado de contenedores en los distintos municipios que integran esta Mancomunidad 92

MANCOMUNIDAD VOLUNTARIA DE MUNICIPIOS VIRGEN DE MANCELES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 94

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 608/2012 96

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 120/2012 98



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

*Resolución de concesión de la ayuda económica regulada
en el Programa de Recualificación Profesional*

Por resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Mediante los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, y 20/2011, de 30 de diciembre, se prorrogaron las ayudas económicas anteriormente señaladas y que fueron desarrollados por resoluciones de 30 de agosto de 2011 y 15 de febrero de 2012 respectivamente, del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 127.322,28 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, n.º 3, de las citadas resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 23 de enero de 2013.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2012

BENEFICIARIO	IMPORTE
AMRANI, RACHID	2.715,78
BURGOS LINARES, SYLVIA	2.715,78
DE CASTRO GONZALEZ, MARIA CONSUELO	2.715,78
DE LA CRUZ, ROSA ERIKA	2.715,78
EGUIA SANTAMARIA, JOSE RAUL	2.715,78
GARCIA GONZALEZ, MONICA	2.715,78
GIL CASTRO, M.ª REBECA	2.715,78
GORIBAR ACHA, MARIA ISABEL	2.715,78
HERNANDEZ BORJA, JESUS	2.715,78
HERRANZ CASADO, JESUS CARLOS	2.715,78
JIMENEZ JIMENEZ, JUAN MIGUEL	2.715,78
LOPEZ GONZALEZ, MARIA DEL MAR	2.715,78
MELGOSA BENITO, JUDITH	2.715,78
PEREZ ARRIBAS, JOSEBA	2.715,78
ROSANOV ROSANOV, OGNYAN ROSENOV	2.715,78
RUBIO SANCHEZ, FLOR YOLANDA	2.715,78
ARACENA JONES, ARCADIO	2.396,28
BARRUL HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	2.396,28
BELHAJOUJ, HICHAM	2.396,28
CAMARA CEVIDANES, EMILIO	2.396,28
CAMENO CABALLERO, PEDRO	2.396,28
CASADO MIGUEL, GONZALO	2.396,28
CORRAL EZQUERRO, ROBERTO	2.396,28
ESTEVEZ MENDEZ, ALBERTO	2.396,28
GIL CABRERIZO, CARLOS	2.396,28
GOMEZ ORTIZ, MARIA CONSOLACION	2.396,28
GOMEZ ROJAS, LINA PATRICIA	2.396,28



BENEFICIARIO	IMPORTE
GONZALEZ HERNANDEZ, NOELIA	2.396,28
HERNANDEZ HERNANDEZ, LAURA	2.396,28
HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	2.396,28
HERNANDO MARTINEZ, ISABEL	2.396,28
ISAR DA SILVA, JOSE ANTONIO	2.396,28
JUEZ MENA, NOELIA	2.396,28
MARCOS GARCIA, JHONATAN	2.396,28
MARTIN PEREZ, LORENA	2.396,28
MERUELO ESGUEVA, PEDRO	2.396,28
MESAUDI, EL HASSAN	2.396,28
MONTORO SANCHO, CRISTINA	2.396,28
MORATINOS VELASCO, ROGELIO NICANOR	2.396,28
MUGA VILLATE, M. MONTSERRAT	2.396,28
PEREZ DIEZ, GUADALUPE	2.396,28
POLO MEDINA, DARIO	2.396,28
ROBLES DE LA CRUZ, VICENTE CARMELO	2.396,28
RODRIGUEZ REGIDOR, DAVID	2.396,28
SANTAMARIA GONZALEZ, JUAN MIGUEL	2.396,28
TARRERO ABAD, JUAN CARLOS	2.396,28
TERAN TERRAZAS, PABLO CESAR	2.396,28
URDANETA PADILLA, YOHANATAN MARIA	2.396,28
VIELBA CANTERO, MARIA ALICIA	2.396,28
VILLEN ROSALES, CAROLINA	2.396,28
KILISZEWSKA, WIOLETTA KATARZ	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 51	TOTAL: 127.322,28



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Aranda de Duero. Expte.: AT/28.177.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 30 de septiembre de 2011 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 18 de octubre de 2012, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 16 de marzo de 2012.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.



Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Reforma del centro de transformación Trasera Plaza Laguna (100400720) consistente en nuevo transformador de 400 kVA de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Nuevo cuadro de baja tensión.

– Sustitución de celdas actuales por otras SF₆ (2L + 2P).

– Nueva línea de baja tensión desde el centro de transformación hasta calle Pisuegra, número 2 con cable XZ1 0,6/1 kV de aluminio de 2 x (3 x 150 + 1 x 150) mm² y 310 m de longitud en Aranda de Duero.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 15 de noviembre de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.687*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.687, denominado Montes 222 y 609 de Hontoria del Pinar, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Hontoria del Pinar en la provincia de Burgos, con una superficie de 3.249,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 16 de enero de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.039*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.039, denominado Villangómez y Villafuertes, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Villangómez. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en los términos municipales de Villangómez y Madrigalejo del Monte, en la provincia de Burgos, con una superficie de 3.667,50 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 16 de enero de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/11/12, relativo a los expedientes indicados, sobre solicitudes de subvención en la convocatoria pública para la concesión de subvenciones bajo la fórmula de ayudas individuales y de urgente necesidad, para el ejercicio 2012

Intentada la notificación a la interesada indicada, sin haber podido practicarse, del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2012, relativo al expediente relacionado sobre solicitudes de subvención en la convocatoria pública para la concesión de subvenciones bajo la fórmula de ayudas individuales y de urgente necesidad, ejercicio 2012, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, Paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

Acto a notificar: Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2012.

Expte.: N.º 193/12AIUN.

Interesada: D.ª Florentina Firescu.

Localidad: Briviesca.

Ayuntamiento: Briviesca.

Burgos, a 22 de enero de 2013.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras. Teléfono 947 25 86 14/19. Fax 947 20 07 50.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Sección de Contratación y Junta de Compras y en el perfil del contratante.

2. Domicilio: Paseo del Espolón, 34 entreplanta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09003.

4. Teléfono: 947 25 86 14.

5. Telefax: 947 20 07 50.

6. Correo electrónico: cruiz@diputaciondeburgos.es

7. Dirección de Internet en el perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información:

Obtención de documentación: Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

d) Número de expediente: 14E/12.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Mixto (obra, suministro de fabricación y servicios).

b) Descripción: «Redacción de proyectos de obra, y su ejecución para la ejecución para la adaptación de cuatro edificios, proyectos de musealización y su ejecución, mediante suministro de fabricación e instalación, así como la redacción del proyecto de explotación de los cuatro Centros de Interpretación en las localidades del Plan de Competitividad del Producto Turístico “Ruta de las Cuatro Villas de Amaya”».

c) División por lotes y número de lotes: No hay.



d) Lugar de ejecución/entrega:

1. Ejecución: En los municipios de la «Ruta Cuatro Villas de Amaya»: Castrojeriz, Melgar de Fernamental, Sasamón y Villadiego.

2. Localidad y código postal: Municipios de la provincia de Burgos.

e) Plazo de ejecución/entrega: Total operatividad: 1 de junio de 2014.

f) CPV (referencia nomenclatura): 71242000-6, 45212300-9, 39154000-6 y 92320000-0.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios (ver cláusula 9.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

4. – *Valor estimado del contrato:* 1.807.520,66 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto 1.807.520,66 euros. IVA (21%) 379.579,34 euros. Importe total 2.187.100,00 euros.

6. – *Garantías exigidas:*

Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Según cláusula 4.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Otros requisitos específicos: No se exigen.

8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14:00 horas del día 11 de marzo de 2013.

b) Modalidad de presentación: Ordinaria.

c) Lugar de presentación: En la Sección de Contratación y Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio, localidad y código postal figura en el punto 1 del presente anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones.

Documentación a presentar: Ver cláusula número 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Sala de Comisiones del Palacio Provincial. Paseo del Espolón, 34.

b) Localidad y código postal: Burgos, 09003.

c) Fecha y hora: Tendrá lugar a las 12:00 horas del día 18 de marzo de 2013.

10. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.500 euros.

11. – *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso):* 18 de enero de 2013.

Burgos, a 21 de enero de 2013.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«6. – Aceptación de la delegación de funciones de gestión y recaudación de recursos de otros Entes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Contratación y Junta de Compras, de fecha 11 de enero de 2013, y visto el informe-propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de 10 de enero de 2013.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por las siguientes Entidades Locales, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Isar amplía las facultades de gestión y recaudación, mediante acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2012.

– El Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna amplía las facultades de gestión y recaudación, mediante acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2012.

– La Mancomunidad Oña-Bureba-Caderechas delega las facultades de recaudación de la tasa de recogida de basuras (en periodo voluntario y ejecutivo), y de débitos que no tengan vencimiento periódico (en vía ejecutiva), mediante acuerdo de su Asamblea General de 14 de diciembre de 2012.

– La Junta Vecinal de Población de Valdivielso delega las facultades de recaudación de la tasa de suministro de agua, mediante acuerdo de 14 de agosto de 2012».

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 23 de enero de 2013.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez

* * *



CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

1. – EL AYUNTAMIENTO DE ISAR MODIFICA EL ÁMBITO OBJETIVO DE SU DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

«Con fecha 21 de junio de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho Acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían tanto el objeto como el ámbito de la delegación conferida, y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el Convenio citado.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º) Modificar la cláusula segunda del Acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- d) Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- a) Tasa por suministro de agua.
- b) Tasa por recogida de basuras.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º) Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y recaudación de todos los tributos delegados».



2. – EL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA MODIFICA EL ÁMBITO OBJETIVO DE SU DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

«Considerando que con fecha 9 de noviembre de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Visto que dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían tanto el objeto como el ámbito de la delegación conferida, y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Considerando que actualmente esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el Convenio citado.

Se acuerda:

1.º) Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado el día 9 de noviembre de 2012, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- d) Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- a) Tasa por suministro de agua.
- b) Tasa por recogida de basuras.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º) Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y recaudación de todos los tributos delegados.

3.º) Que del anterior acuerdo se dé traslado a la Excma. Diputación Provincial de Burgos para su conocimiento y a los efectos oportunos».



3. – LA MANCOMUNIDAD OÑA-BUREBA-CADERECHAS DELEGA LAS FUNCIONES DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO Y EN PERIODO EJECUTIVO DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS, ASÍ COMO FUNCIONES DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE DÉBITOS QUE NO TIENEN VENCIMIENTO PERIÓDICO.

CLÁUSULAS

ACUERDO DE DELEGACIÓN

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula primera. – *Objeto de la delegación.*

1. – La Mancomunidad Oña-Bureba-Caderechas delega en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en las cláusulas siguientes.

2. – La delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Burgos.

Cláusula segunda. – *Ámbito material de la delegación.*

1. – La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

Tasa por recogida de basuras.

2. – La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

Cláusula tercera. – *Competencias no delegadas.*

En el ámbito de la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de su titularidad, el Ayuntamiento se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda.

Cláusula cuarta. – *Ámbito personal, territorial y temporal de la delegación.*

1. – La delegación conferida se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.

2. – La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras Entidades Locales que no le hayan delegado tales facultades.

3. – La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos dos meses de



antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

4. – La Diputación Provincial de Burgos podrá rechazar aquellas liquidaciones o débitos pendientes que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Cláusula quinta. – *Normativa reguladora.*

1. – La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos se ajustará a lo previsto:

- a) En la Constitución.
- b) En el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.
- c) En la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.
- d) Por las leyes que contengan disposiciones en materia tributaria local, y por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.
- e) Por las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento.
- f) Por el presente Acuerdo de Delegación.
- g) Por la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación que pudiere aprobar la Diputación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del TRLHL.
- h) Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

Cláusula sexta. – *Régimen jurídico.*

1. – El presente Acuerdo de Delegación se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 7 del TRLHL.

2. – Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

3. – Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar competencias que ejerza por delegación.

Cláusula séptima. – *Administración electrónica.*

1. – Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Burgos hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, en particular internet, para lograr la plena implantación de la Administración Electrónica.

2. – En el ámbito de las funciones delegadas, se garantizarán a los ciudadanos los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electró-



nico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a relacionarse con la Diputación utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Cláusula octava. – *Protección de datos de carácter personal.*

1. – En el ejercicio de las funciones previstas en el presente Acuerdo, la Diputación Provincial:

a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.

b) Aprobará por acuerdo de Pleno el fichero denominado «Gestión y Recaudación Tributaria», y lo publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP).

c) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación en el BOP.

d) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) La denuncia del Acuerdo de Delegación por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2. – Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre la Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.

b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.

c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.

d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (art. 4 de la LOPD).



3. – La Junta Vecinal asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

4. – La Diputación de Burgos se compromete a comunicar a la Junta Vecinal la información que sea relevante para la misma en función de lo estipulado en el presente acuerdo.

CAPÍTULO II. – FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cláusula novena. – *Actividades que integran la delegación.*

1. – En el ámbito material de la delegación recogido en la cláusula segunda de este acuerdo, la Diputación desarrollará las actividades de:

- a) Gestión recaudatoria.
- b) Revisión administrativa de la gestión recaudatoria.

2. – El contenido específico de cada una de estas actividades se describe en las cláusulas siguientes.

Cláusula décima. – *La recaudación tributaria.*

1. – La gestión recaudatoria desarrollada por la Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2. – Se realiza en dos periodos: Voluntario y ejecutivo.

3. – La recaudación en periodo voluntario incluye las siguientes funciones:

- a) Emisión de los documentos cobratorios derivados de las liquidaciones.
- b) Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo.
- c) Determinación de periodos voluntarios de cobranza en el caso de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- g) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4. – La recaudación en periodo ejecutivo incluye las siguientes funciones:

- a) Expedición de los documentos que acrediten el impago de las deudas, individuales o colectivas.
- b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma y contra el procedimiento ejecutivo en general.
- c) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.
- d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
- e) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.



f) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.

g) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.

h) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.

i) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.

j) Enajenación de bienes embargados.

k) Adjudicación de bienes a la Junta Vecinal. Cuando en el procedimiento de enajenación alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

l) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

m) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria, tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

n) Dar de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente o en este Convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La Junta Vecinal podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

5. – La Junta Vecinal podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

CAPÍTULO III. – RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cláusula undécima. – *Colaboración entre las Administraciones implicadas en la delegación.*

La Mancomunidad y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y, en consecuencia, deberán:

a) Respetar el ejercicio de las competencias por la Administración que las tenga atribuidas de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 2.^a y 3.^a de este documento.

b) Facilitar a la otra Administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.



c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra Administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Cláusula duodécima. – *Procedimiento de cargo y gestión de valores.*

1. – Trámites previos al inicio de la actividad delegada.

1.1. – La Mancomunidad delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con transcendencia tributaria para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas. En particular, debe proporcionar:

a) Información completa y actualizada de los padrones cobratorios de los tributos delegados.

b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones.

c) Texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de los tributos cuya aplicación haya delegado en la Diputación.

1.2. – La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.

b) Número del Documento Nacional de Identidad.

c) Domicilio del deudor.

d) En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.

1.3. – Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá a la Entidad delegante para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

Cláusula decimotercera. – *Gestión de padrones.*

1. – Se entiende por padrones de gestión exclusiva de la Mancomunidad los correspondientes a los siguientes conceptos tributarios:

a) Tasa por recogida domiciliaria de basuras.

2. – Elaborado el primer padrón cobratorio en base a la información facilitada por la Mancomunidad, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del periodo voluntario de cobro:

– El Servicio Provincial de Recaudación remitirá a la Mancomunidad el padrón definitivo del ejercicio precedente.

– Teniendo en cuenta este padrón, la Mancomunidad comunicará a la Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.

– Recibida la susodicha comunicación, la Diputación incorporará todas las alteraciones que la Mancomunidad le traslade, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá de nuevo



a la Mancomunidad para su aprobación por el órgano competente y lo expondrá al público a efectos de reclamaciones.

– Ulteriormente, la Mancomunidad remitirá a la Diputación certificado de la aprobación y exposición pública del padrón.

3. – Cualquier incidencia que surja con posterioridad a la aprobación del respectivo padrón que suponga una regularización tributaria, determinará la realización por la Mancomunidad de las actuaciones encaminadas a la liquidación y cobro de las deudas.

Cláusula decimocuarta. – *Recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico.*

En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, la Junta Vecinal, tras adoptar una resolución en los términos del punto 3 de la cláusula segunda, deberá formalizar los siguientes documentos:

– Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del art. 62.2 de la Ley General Tributaria.

– Certificado del Secretario/a que acredite:

- La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.

- En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.

- Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, en los cuales se acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos personales y fiscales del deudor y la cantidad principal adeudada.

– Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

Cláusula decimoquinta. – *Comunicaciones entre las Administraciones.*

1. – En relación con aquellos tributos o ingresos de derecho público en los que la Mancomunidad se haya reservado las competencias sobre gestión tributaria cediendo la gestión recaudatoria a la Diputación Provincial, aquella Administración deberá comunicar por escrito a ésta cualquier hecho, acto o resolución que tenga incidencia en el procedimiento recaudatorio. En particular:

- a) La modificación de datos personales de los obligados al pago.
- b) La anulación de derechos que haya acordado.
- c) La suspensión del procedimiento recaudatorio

Tales comunicaciones o variaciones podrán ser realizadas a través de la Oficina Virtual Tributaria.



2. – Caso de que el deudor intente realizar el pago de la deuda a la Mancomunidad, ésta advertirá al interesado la imposibilidad de efectuarlo, y la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.

Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, ésta deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.

3. – Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, la Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado a la Junta Vecinal con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

4. – Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a la gestión tributaria, no asumida por delegación, lo remitirá a la Junta Vecinal con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

Cláusula decimosexta. – *Convenios con otras Administraciones.*

Cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines propios de la gestión delegada, la Diputación Provincial podrá firmar Convenios de Colaboración con Administraciones, Organismos Públicos y Entidades Privadas, especialmente con aquellas que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, Colegio General del Notariado.

CAPÍTULO IV. – ASPECTOS ECONÓMICOS

Cláusula decimoséptima. – *Sistema de financiación.*

1. – El sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.

2. – La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o aperiódicas de la Mancomunidad contratante.

3. – Dicha tasa se regula en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal n.º I.1.5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a los Ayuntamientos de la provincia, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 28 de diciembre de 2007, que establece:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria.

La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios y de las remesas de liquidaciones de ingreso directo, puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:



Hasta 1.000.000 €	4%
De 1.000.001 a 2.000.000 €	3%
De 2.000.001 a 4.000.000 €	2,50%
De 4.000.001 a 5.000.000 €	2,25%
De 5.000.001 a 7.000.000 €	2,00%
Más de 7.000.000 €	1,75%

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos del periodo ejecutivo ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Cláusula decimoctava. – *Anticipos a cuenta de la recaudación.*

1. – La participación de la Mancomunidad en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre del ejercicio en curso, con la periodicidad que se determine y cuantía equivalente a la parte del importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente.

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90 por 100 sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.

2. – Los padrones cobratorios son los correspondientes a alguno o todos de los conceptos siguientes:

– Tasa por recogida de basuras.

3. – Se realizarán once entregas a cuenta, que se harán efectivas en cada uno de los meses comprendidos entre enero y noviembre, ambos incluidos.

Cláusula decimonovena. – *Liquidación de ingresos.*

1. – La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios.

Del total computado como ingresos se descontarán:

– Los anticipos a cuenta de la recaudación.

– Las devoluciones de ingresos indebidos.

– La tasa por prestación del servicio.

– Las costas devengadas.

2. – Los saldos acreedores a favor de las Entidades Locales que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del ejercicio



en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la Mancomunidad.

3. – Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

Cláusula vigésima. – *La cuenta de recaudación.*

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las anulaciones aprobadas y de las deudas pendientes de cobro.

Como documentación adjunta, se acompañará: Relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

CAPÍTULO V. – EFICACIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cláusula vigesimoprimera. – *Plazo de vigencia.*

El presente acuerdo tendrá vigencia inicial desde que se publique íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 31 de diciembre del año en curso, entendiéndose tácitamente prorrogado salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

Cláusula vigesimosegunda. – *Otras causas de extinción.*

1. – Serán causas de extinción del presente acuerdo de delegación, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:

a) La revocación de la delegación por acuerdo de la Mancomunidad, en los términos del art. 13 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

b) Renuncia, acordada por el Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que el Ayuntamiento incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este Convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando éstas resulten imprescindibles para el desarrollo de las funciones delegadas.

La renuncia deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

c) Cualesquiera de las determinadas en la legislación vigente.



2. – Extinguida la delegación de funciones, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones delegadas, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder a la Mancomunidad.

Cláusula vigesimotercera. – *Suspensión.*

1. – Los respectivos órganos decisorios de la Mancomunidad y de la Diputación podrán acordar la suspensión unilateral del acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

2. – La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Cláusula vigesimocuarta. – *Avocación.*

La Mancomunidad podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial, en los términos del artículo 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cláusula vigesimoquinta. – *Publicación del Convenio y de su suspensión y resolución.*

1. – El Acuerdo de delegación tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

2. – La suspensión y extinción de la delegación tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4. – LA JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE VALDIVIELSO DELEGA LAS FUNCIONES DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO Y EN PERIODO EJECUTIVO DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA.

CLÁUSULAS

Primera. – En virtud de la delegación, la Diputación Provincial de Burgos realizará los siguientes actos administrativos:

– Elaboración de los padrones tributarios aprobados por la Junta Vecinal, así como la emisión de documentos cobratorios de conformidad con los datos suministrados por la Entidad Local Menor.

– Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo.

– Dictar la providencia de apremio.

– Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

– Liquidación de intereses de demora.

– Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

– Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



Segunda. – Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente Acuerdo, y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el TRLHL, la Ley General Tributaria, y por el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Tercera. – La Junta Vecinal podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Cuarta. – La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la ordenanza fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 17 de diciembre de 1998 - n.º 239).

La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

- Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 4% sobre el íntegro recaudado.
- Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos ejecutivos, intereses y costas ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Quinta. – Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al Ordenamiento Local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del TRLHL y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Sexta. – Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del TRLHL.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos adoptó, con fecha 29 de enero de 2013, la Resolución núm. 407 que a continuación se transcribe literalmente:

«Decreto. – Vista la Convocatoria para la contratación temporal, en régimen laboral, de puestos de Fisioterapeuta para los Servicios de la Diputación Provincial de Burgos, aprobada mediante Resolución de esta Presidencia número 6.765, de 7 de diciembre de 2012, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm. 233, del día 11 de diciembre de 2012, y vistos asimismo:

– El recurso de reposición interpuesto, con fecha 8 de enero de 2013, por la Sección Sindical de la Federación de Servicios Públicos de UGT, contra la citada Resolución, instando se efectúe nueva convocatoria pública dirigida al nombramiento de personal funcionario interino, dado que las plazas vacantes que se pretenden cubrir corresponden a la plantilla y relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Entidad.

– El recurso de reposición interpuesto, con fecha 11 de enero de 2013, por una empleada provincial, contra la citada Resolución, instando la exclusión, del objeto de la convocatoria, de aquel puesto o puestos que pudieran efectivamente no estar vacantes.

Considerando susceptibles de estimación parcial las pretensiones de ambas reclamaciones, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Proceder a efectuar las siguientes modificaciones en la convocatoria aprobada mediante Resolución de esta Presidencia número 6.765, de 7 de diciembre de 2012, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm. 233, del día 11 de diciembre de 2012:

Donde dice:

“Convocatoria para la contratación temporal, en régimen laboral, de puestos de Fisioterapeuta para los Servicios de la Diputación Provincial de Burgos”,

Debe decir:

“Convocatoria para la contratación, como funcionarios interinos, de plazas de Fisioterapeuta para los Servicios de la Diputación Provincial de Burgos”.

Donde dice:

“Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, para su posterior contratación temporal en régimen laboral, de los siguientes puestos de Fisioterapeuta para los servicios de la Diputación Provincial de Burgos:



– 1 puesto vacante para la Residencia de Ancianos San Agustín, en Burgos, al 50% de jornada.

– 1 puesto vacante para la Residencia San Miguel del Monte, en Miranda de Ebro, al 50 % de jornada.

– 1 puesto vacante para la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas, en Burgos, al 85% de jornada.

– 1 puesto para la Residencia de Adultos Asistidos, en Burgos, al 100 % de jornada, para sustituir a su titular, con reserva de puesto, hasta el día 31 de diciembre de 2013.

La relación de servicios podrá transformarse, de considerarse necesario y conveniente por la Entidad, en interinidad como funcionarios, siempre y cuando los afectados posean los requisitos al efecto señalados por la legislación de aplicación.”

Debe decir:

“Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, para su posterior nombramiento como funcionario interino, de las siguientes plazas de Fisioterapeuta para los servicios de la Diputación Provincial de Burgos:

– 1 plaza vacante para la Residencia San Miguel del Monte, en Miranda de Ebro, al 50% de jornada.

– 1 plaza vacante para la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas, en Burgos, al 85% de jornada.

– 1 plaza para la Residencia de Adultos Asistidos, en Burgos, al 100% de jornada, para sustituir a su titular, con reserva de plaza, hasta el día 31 de diciembre de 2013.”

Donde dice:

“Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:...

2.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la Entidad con carácter previo a la firma del contrato....”

Debe decir:

“Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento del nombramiento como funcionario interino, los siguientes requisitos de participación:...

2.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza, debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la Entidad con carácter previo al nombramiento como funcionario interino....”



Donde dice:

“Sexta. – Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión hará pública en el tablón de anuncios la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de contratación temporal en régimen laboral para prestar servicios como Fisioterapeuta, a favor de aquellos que hayan obtenido la mayor puntuación final en el proceso y por un número igual al de los puestos convocados....”

Debe decir:

“Sexta. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión hará pública en el tablón de anuncios la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de nombramiento como funcionarios interinos para prestar servicios como Fisioterapeuta, a favor de aquellos que hayan obtenido la mayor puntuación final en el proceso y por un número igual al de las plazas convocadas....”

Donde dice:

“Séptima. – Bolsa de trabajo.

Quienes habiendo superado la puntuación mínima, no hayan sido propuestos para su contratación, permanecerán en una bolsa de trabajo ordenada por puntuación para el caso de renuncia del seleccionado o para el supuesto de que sean necesarias nuevas contrataciones.”

Debe decir:

“Séptima. – Bolsa de trabajo.

Quienes habiendo superado la puntuación mínima, no hayan sido propuestos para su nombramiento como funcionario interino, permanecerán en una bolsa de trabajo ordenada por puntuación para el caso de renuncia del seleccionado o para el supuesto de que sean necesarias nuevas contrataciones.”

Segundo. – Habida cuenta que las referidas modificaciones afectan únicamente al régimen jurídico al que se someterán los aspirantes seleccionados, pero no a la selección en sí misma, objeto de la presente convocatoria, ni al régimen retributivo de aplicación a aquellos, disponer la conservación de los actos y trámites derivados de ésta y hasta la fecha llevados a cabo, puesto que su contenido se mantiene inalterado pese a las modificaciones operadas. En consecuencia, no se conceden nuevos plazos ni se amplían los ya existentes, con la salvedad de los otorgados a efectos de impugnación, que comenzarán a computarse desde la fecha de publicación de la presente resolución”.

Burgos, 31 de enero de 2013.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Por el Ayuntamiento de Abajas se ha iniciado expediente para la renovación/adequación por un periodo de diez años del coto de caza BU-10.408, cuyo titular es el Ayuntamiento de Abajas.

De conformidad con la Ley de Caza 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 21.4 y el Decreto 83/1998 de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley precitada y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios y/o titulares catastrales de fincas rústicas, según Padrón de Contribuyentes IBI, a tal fin facilitado, a los que intentada la notificación no se ha podido practicar por desconocido o ignorado paradero la tramitación del expediente indicado, a fin de que si lo estiman oportuno presenten las alegaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento de Abajas.

De no oponerse los propietarios de fincas rústicas señalados en la siguiente relación o sus herederos o causahabientes, por escrito, en el plazo de veinte días, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de sus fincas rústicas a los efectos de aprovechamiento cinegético en el acotado BU-10.408 hasta la campaña 2022-2023.

Relación de propietarios con superficie:

Alonso Gómez Mariano, 1,61 has.; Alonso Huidobro Clara, 0,19 has.; Alonso Huidobro Francisco, 2,29 has.; Alonso Huidobro Pilar, 2,76 has.; Alonso Huidobro Rosario, 3,16 has.; Alonso Peña Feliciano, 1,20 has.; Alonso Peña Simeón, 2,52 has.; Angulo Hojas Carmen, 11,44 has.; Arce Fernández Maura, 0,26 has.; Arce Fernández Venancio, 1,57 has.; Arzobispado de Burgos, 0,44 has.; Bárcena Castrillo Teodosio, 7,91 has.; Beato Peña Teresa, 0,42 has.; Bujedo Alonso Aurelio, 7,08 has.; Bujedo Brizuela Luis, 30,61 has.; Bujedo Bujedo Castor, 12,67 has.; Bujedo Bujedo Martín, 9,72 has.; Bujedo Bujedo Miguel, 0,06 has.; Bujedo Díez Ángel, 1,56 has.; Bujedo Díez Castor, 4,75 has.; Bujedo Miguel Agustín, 3,89 has.; Bujedo Miguel Eliseo, 2,55 has.; Bujedo Miguel Alberto, 0,22 has.; Bujedo Miguel Ignacio, 12,59 has.; Bujedo Miguel Jesús, 11,88 has.; Bujedo Miguel M. Nieves, 0,48 has.; Bujedo Miguel M. Teresa, 0,08 has.; Bujedo Miguel Rosario, 0,30 has.; Bujedo Razami Cecilia, 0,40 has.; Bujedo Razami Irene, 2,12 has.; Bujedo Ruiz Ángel, 2,32 has.; Bujedo Santidrián Ignacio, 1,10 has.; Bujedo Santidrián M. Concepción, 0,47 has.; Combarro Rodríguez M. Natividad, 3,49 has.; Confederación Hidrográfica, 3,43 has.; Cueva Miguel Benedicto, 11,24 has.; Cuevas Ruiz José Luis, 4,09 has.; Cuevas Tudanca Luis, 0,49 has.; Cuevas Tudanca María Paz, 0,09 has.; Cuevas Tudanca Salvadora, 1,54 has.; Delgado Bujedo Concepción, 1,55 has.; Delgado Bujedo Saturnino, 1,08 has.; Delgado Villalain Fernando, 1,8 has.; Díaz Salvatierra Emilio, 1,32 has.; Díez Bujedo Casilda, 0,09 has.;



Díez Bujedo Carmen, 3,28 has.; Díez Bujedo M. Paz, 0,64 has.; Díez Miñón Nicolasa, 7,86 has.; Díez Rodríguez Abel, 3,68 has.; Díez Rodríguez Agustín, 2,56 has.; Díez Rodríguez Aurora, 0,42 has.; Díez Rodríguez Evelia, 8,61 has.; Díez Rodríguez José Luis, 3,07 has.; Díez Ruiz Eulogia, 1,24 has.; Díez Ruiz Marcelina, 1 has.; Gallo Gallo Victoriano, 0,45 has.; Gallo Ruiz Luis, 0,68 has.; García Díez Aureliano, 2,62 has.; García García Concepción, 2,95 has.; García García Victoria, 4,68 has.; García González Andrés, 0,94 has.; García Iglesia Julián, 0,42 has.; García Melgosa Benedicto, 1,97 has.; García Miñón Felicitas, 10,85 has.; García Porres Eulalia, 0,07 has.; García Santamaría José, 0,86 has.; Gómez Rodríguez Jesús, 1,62 has.; Gómez Varona Lorenzo, 18,93 has.; González Alonso Ascensión, 4,60 has.; González Alonso Rafael, 9,19 has.; González Medina Tomás, 3,29 has.; González Peña Domitilo, 0,09 has.; González Rodríguez Antonio, 1,65 has.; González Rodríguez Concepción, 0,08 has.; González Rodríguez Domitilo, 0,41 has.; González Rodríguez Lourdes, 1,07 has.; González Rodríguez Natividad, 0,47 has.; González Rojas Abilia, 0,16 has.; González Rojas Eliseo, 0,28 has.; González Rojas Eugenio, 0,36 has.; González Rojas Jacinto, 0,23 has.; González Rojas José, 0,02 has.; González Rojas Lucía, 2,52 has.; González Rojas Paula, 0,40 has.; González Rojas Piedad, 1,38 has.; González Saiz Mariano, 0,41 has.; González Díaz Eustaquia, 3,21 has.; González Díaz Julia, 1,50 has.; Gutiérrez Díaz Victoria, 1,87 has.; Hijos de Nazario González, S.A., 1,98 has.; Iglesia Rojas Bonifacio, 2,50 has.; Latecal, 0,35 has.; López García Isidoro, 0,64 has.; López García Teresa, 0,20 has.; Martínez Bujedo Federico, 1,07 has.; Martínez de la Iglesia Ceferino, 3,23 has.; Martínez de la Iglesia Primitiva, 2,65 has.; Martínez Puente Vicente, 5,26 has.; Martínez Tubilleja Oliva, 2,55 has.; Medina Conde Nicolás, 1 ha.; Medina Miguel Benita, 2,04 has.; Medina Ruiz Fortunato, 0,39 has.; Medina Ruiz Juliana, 0,62 has.; Medina Ruiz M. Ángeles 0,94 has.; Melgosa Alonso Antonina, 0,63 has.; Melgosa Alonso Emilia, 1,27 has.; Melgosa Calvo Baldomero, 6,55 has.; Melgosa Calvo Escolástica, 1,08 has.; Melgosa García Leocadio, 1,42 has.; Melgosa García Natividad, 0,76 has.; Melgosa López Vicente Ferrer, 2,52 has.; Melgosa Peña Cristeta, 2,38 has.; Melgosa Peña Elvira, 1,65 has.; Melgosa Peña Hilario, 0,39 has.; Melgosa Pérez Faustino, 0,16 has.; Melgosa Pérez Lucio, 2,78 has.; Mendieta Ruiz Ángel, 0,21 has.; Miguel Bujedo Margarita, 0,18 has.; Miguel García Felisa, 0,33 has.; Miguel García Inés, 0,22 has.; Miguel Izaguirre María Florentina, 2,93 has.; Miguel Rojas Anselmo, 3,02 has.; Miguel Rojas Cecilia, 1,23 has.; Miguel Rojas Primitivo, 0,85 has.; Miguel Vesga Félix, 3,40 has.; Olmo Rodríguez Consuelo, 0,06 has.; Olmo Ruiz Lucila del, 0,51 has.; Ortiz Sáez José, 2,78 has.; Padrones Fernández Félix, 0,29 has.; Pascual Medina Jesús, 0,24 has.; Pascual Pereda Emiliano, 1,56 has.; Pascual Rodríguez Oliva, 0,08 has.; Pascual Ruiz Beatriz, 1,31 has.; Pascual Ruiz Engracia, 0,30 has.; Pascual Ruiz Restituto, 0,60 has.; Pedrosa Martínez Miguel, 3,57 has.; Peña Bujedo Aquilino, 9,31 has.; Peña Fernández Constancio, 4,07 has.; Peña Fernández Plácido, 0,39 has.; Peña González Heliodoro, 0,43 has.; Peña Melgosa Manuel, 1,78 has.; Peña Melgosa Prudencia, 0,58 has.; Peña Ruiz Juan Bautista, 0,22 has.; Pereda Pascual Federico, 0,12 has.; Pereda Peña Emilia, 0,69 has.; Pereda Ruiz Avelina, 0,35 has.; Pereda Ruiz Joaquín, 0,46 has.; Pérez Melgosa Agapito, 0,31 has.; Pérez Melgosa Eliseo, 3,93 has.; Pérez Melgosa Eugenio, 0,89 has.; Pérez Pascual Dionisio, 2,70 has.; Pérez Ruiz José, 0,58 has.; Porres Bujedo Felicidad, 0,87 has.; Porres López Áurea, 0,39 has.; Rebolleda González José Miguel, 0,62 has.; Residencia Ancianos Villímar, 1,18 has.;



Revilla Cueva Félix, 2,54 has.; Rodríguez Alonso Jesús, 0,12 has.; Rodríguez Díez Casilda, 0,19 has.; Rodríguez Díez Florentino, 0,56 has.; Rodríguez Díez Luis, 0,28 has.; Rodríguez Díez Luzdivina, 0,09 has.; Rodríguez Díez Valeriano, 2,80 has.; Rodríguez García Conrado, 6,64 has.; Rodríguez García Esperanza, 3,83 has.; Rodríguez García Félix, 0,60 has.; Rodríguez García Inés, 0,13 has.; Rodríguez García Juan, 8,09 has.; Rodríguez García Leopoldo, 5,36 has.; Rodríguez García Mariana, 3,36 has.; Rodríguez García Miguel, 7,07 has.; Rodríguez García Primitiva, 0,34 has.; Rodríguez García Victoria, 0,51 has.; Rodríguez Miguel Bernardo, 1,89 has.; Rodríguez Miguel Pablo, 7,52 has.; Rodríguez Miguel Secundina, 3,08 has.; Rodríguez Miguel Valentina, 0,36 has.; Rodríguez Porres Esperanza, 0,10 has.; Rodríguez Rodríguez Amador, 1,59 has.; Rodríguez Rodríguez Antonio, 2,65 has.; Rodríguez Rodríguez Basilio, 0,99 has.; Rodríguez Rodríguez Constantino, 0,64 has.; Rodríguez Rodríguez Matías, 7,77 has.; Rodríguez Rodríguez Sara, 0,73 has.; Rodríguez Rodríguez Serafín, 0,87 has.; Rodríguez Rodríguez Teófilo, 1,55 has.; Rodríguez Rojas Avelina, 4,23 has.; Rodríguez Rojas Eduardo, 3,41 has.; Rodríguez Rojas Laurentina, 3,09 has.; Rodríguez Rojas M. Dolores 3,24 has.; Rodríguez Rojas Pedro, 9,46 has.; Rodríguez Rojas Pedro María, 0,32 has.; Rodríguez Rojas Purificación, 5,66 has.; Rojas Alonso Inocencio, 7,48 has.; Rojas Calvo Cándida, 0,65 has.; Rojas Calvo M. Visitación, 0,22 has.; Rojas Calvo Virginia, 8,15 has.; Rojas Cortezón Manuel, 0,06 has.; Rojas Fernández Victoriano, 4,65 has.; Rojas García Pablo, 10,73 has.; Rojas González Paula, 0,06 has.; Rojas Melgosa Isabel, 0,91 has.; Rojas Melgosa María Ángeles, 1,50 has.; Rojas Melgosa María Nieves, 5,59 has.; Rojas Miguel Felipa, 0,23 has.; Rojas Moreno Beatriz, 5,05 has.; Rojas Rodríguez Dorothea, 0,07 has.; Rojas Rodríguez Ana María, 1,4 has.; Rojas Rodríguez Emilia, 0,45 has.; Rojas Rodríguez José, 3,53 has.; Rojas Rodríguez Teodomiro, 4,66 has.; Rojas Rodríguez Tomás 0,05 has.; Rojas Rodríguez Valentín, 15,47 has.; Rojas Rojas Anunciación, 6,85 has.; Rojas Rojas Bienvenido, 1,83 has.; Rojas Rojas Clementino 6,70 has.; Rojas Rojas Donato, 10,83 has.; Rojas Rojas Gregorio, 0,86 has.; Rojas Rojas, Inocencia, 2,45 has.; Rojas Rojas Jacinta, 2,25 has.; Rojas Rojas Juana, 0,21 has.; Rojas Rojas M. Soledad, 4,15 has.; Rojas Rojas María, 6,76 has.; Rojas Rojas Moisés, 3,97 has.; Rojas Rojas, Pablo, 0,21 has.; Rojas Rojas Primitivo, 0,13 has.; Rojas Rojas Teodoro, 2,63 has.; Rojas Rojas Victoria, 3,91 has.; Rojas Ruiz Consuelo, 1,79 has.; Rojas Ruiz Francisca, 0,87 has.; Ruiz Bujedo Rosa, 9,13 has.; Ruiz Díez Benito, 0,34 has.; Ruiz Fernández Benito, 1,33 has.; Ruiz Fernández Clementina, 1,30 has.; Ruiz Fernández Jesús, 3,55 has.; Ruiz Fernández Juan Antonio, 7,53 has.; Ruiz Fernández Lorenzo, 0,20 has.; Ruiz Fernández Socorro, 0,16 has.; Ruiz Gallo Encarnación, 0,67 has.; Ruiz Gallo Indalecio, 0,65 has.; Ruiz Huidobro Amparo, 0,67 has.; Ruiz Huidobro Carmen, 0,25 has.; Ruiz Huidobro Severino, 8,98 has.; Ruiz Medina Ángel, 0,58 has.; Ruiz Peña Antonio, 6,36 has.; Ruiz Peña Elena, 6,28 has.; Ruiz Pérez Antonio Manuel, 2,11 has.; Ruiz Ruiz Fidela, 0,35 has.; Ruiz Ruiz Julio, 0,38 has.; Ruiz Ubierna José Miguel, 0,11 has.; Sáez Bujedo Desiderio, 0,29 has.; Sáez Bujedo Lucas, 0,18 has.; Sáez de la Hoz Eugenio, 4,78 has.; Sáez de la Hoz Lucas, 12,27 has.; Saiz del Río Félix 0,94 has.; Saiz del Río Santiago, 0,88 has.; Tecal, 0,26 has.

Abajas, a 15 de enero de 2013.

El Alcalde,
Ángel María García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Elección de Juez de Paz titular

D. Pedro Saiz Peña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arika, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Arika, a 18 de enero de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Saiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Asunto: Dejar sin efecto los anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 244, de 28 de diciembre de 2012, sobre aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas sobre recogida de basuras y suministro de agua potable.

Por medio del presente se hace pública la anulación de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 244, de 28 de diciembre de 2012, correspondientes a la aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales reguladoras del suministro de agua potable y del servicio de recogida de basuras, por cuanto que el anuncio de aprobación inicial permaneció expuesto veintinueve días, en vez de treinta que exige la norma.

Arlanzón, a 18 de enero de 2013.

La Alcaldesa,
M.^a Elena González Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2012*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente número uno de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Berlangas de Roa para el ejercicio 2012.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Berlangas de Roa, a 22 de enero de 2013.

El Alcalde,
Silvio Pascual Cuevas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

No habiéndose podido notificar en la forma prevenida en el artículo 59.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido el domicilio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5, se hace pública notificación a Brivisercon, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en la calle Duque de Frías, 25, 09006 Burgos, de la resolución de Alcaldía de fecha 21/01/2013, en el expediente RVTM 02/2012 y en la cual se acuerda:

«Primero. – Autorizar la retirada del vehículo en estado de abandono localizado en c/ Cantabria, frente al número 4, dentro del Polígono Industrial “La Vega” de Briviesca (Burgos) y que se corresponde con un turismo marca Ford Courier de color blanco, con matrícula 2619-DHD.

Segundo. – Ordenar la entrega del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, incorporándose al expediente el certificado de destrucción que a tal efecto acredite el fin de la vida útil y que será expedido por el centro autorizado de tratamiento.

Tercero. – Dar traslado de la presente resolución a la Policía Local de Briviesca para cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución y para que adopten las medidas oportunas para la retirada del vehículo en estado de abandono.

Cuarto. – Dar traslado de esta resolución al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil de Briviesca para su conocimiento.

Quinto. – Dar traslado al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre».

El expediente se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría General del Ilustrísimo Ayuntamiento de Briviesca, advirtiéndole que contra la resolución puede interponer los recursos que se expresan a continuación:

De reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado. Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por los interesados el recurso contencioso-administrativo sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado Unipersonal de lo Contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. considere conveniente.

En Briviesca, a 22 de enero de 2013.

El Alcalde,
José M.^a Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente el “Anteproyecto de las obras del aparcamiento y bulevar de la calle Vitoria, Burgos”, promovido por el Ayuntamiento de Burgos, según documento técnico registrado en la Gerencia Municipal de Fomento el día 23 de noviembre de 2012 al número 2153/12».

La documentación aprobada inicialmente se puede consultar en las dependencias de la Gerencia Municipal de Fomento, sita en la quinta planta del edificio consistorial de la Plaza Mayor s/n, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Durante el periodo de información pública de un mes, a contar a partir del día siguiente al que aparezca publicado antedicho anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán presentarse alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que se estime oportuno, en la forma y lugar establecidos en los artículos 79 y 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, el horario dispuesto es de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas, sábados de 9:00 a 14:00 horas.

Burgos, a 25 de enero de 2013.

La Gerente Municipal de Fomento,
María del Rosario Martín Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Al no poder notificar a Doña Carmen Riayo Santamaría la orden de ejecución de fecha 27 de noviembre de 2012, procede realizar la notificación por medio de esta publicación, indicándole que puede examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, número 1, planta 4.ª, Sección de Obras, durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

En Burgos, a 22 de enero de 2013.

El Secretario General,
Juan Antonio Torres Limorte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Al no poder notificar a doña María Elena Revilla Seco el informe técnico de fecha 21 de diciembre de 2012 para subsanar las deficiencias allí contempladas en relación con el rebaje en calle Rey Don Pedro, 56 y presentación de documentación requerida, procede realizar la notificación por medio de esta publicación, indicándole que puede examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, número 1, planta 4.^a, Sección de Obras, durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

En Burgos, a 22 de enero de 2013.

El Secretario General,
Juan Antonio Torres Limorte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Al no poder notificar a Don Jesús Ruiz Alejos Carrillo la orden de ejecución de fecha 26 de diciembre de 2012 en el edificio sito en calle Argentina, número 9, de la Barriada Yagüe, procede realizar la notificación por medio de esta publicación, indicándole que puede examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, número 1, planta 4.ª, Sección de Obras, durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

En Burgos, a 22 de enero de 2013.

El Secretario General,
Juan Antonio Torres Limorte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Al no poder notificar a la mercantil Inmobiliaria Hijos de Bustamante, S.L. la resolución del recurso interpuesto, procede realizar la notificación por medio de esta publicación, indicándole que puede examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, número 1, planta 4.^a, Sección de Obras, durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

En Burgos, a 22 de enero de 2013.

El Secretario General,
Juan Antonio Torres Limorte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Al no poder notificar a la mercantil Cinco Rosales, S.A., la orden de ejecución de fecha 21 de diciembre de 2012, procede realizar la notificación por medio de esta publicación, indicándole que puede examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, número 1, planta 4.^a, Sección de Obras, durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

En Burgos, a 22 de enero de 2013.

El Secretario General,
Juan Antonio Torres Limorte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Al no poder notificar a la Comunidad de Propietarios de Plaza Mayor, 27, para realizar las obras descritas en el informe técnico de fecha 19 de septiembre de 2012, procede realizar la notificación por medio de esta publicación, indicándoles que pueden examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, número 1, planta 4.ª, Sección de Obras, durante quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

En Burgos, a 22 de enero de 2013.

El Secretario General,
Juan Antonio Torres Limorte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Al no poder notificar a la Comunidad de Propietarios de calle Fray Esteban de la Villa, 12, el informe técnico de fecha 20 de septiembre de 2012, para subsanar las deficiencias allí contempladas a la mayor brevedad posible y presentación de documentación requerida, procede realizar la notificación por medio de esta publicación, indicándoles que pueden examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, número 1, planta 4.ª, Sección de Obras, durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

En Burgos, a 22 de enero de 2013.

El Secretario General,
Juan Antonio Torres Limorte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Al no poder notificar a todos los propietarios del edificio situado en calle Tahonas, número 6, el requerimiento de ejecución de obras contenido en la resolución de la Concejala Delegada de Licencias y Vivienda, procede realizar la notificación por medio de esta publicación, indicándoles que pueden examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, número 1, planta 3.ª, Sección de Obras, durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

En Burgos, a 21 de enero de 2013.

El Secretario General,
Juan Antonio Torres Limorte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2013

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de diciembre de 2012 al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	2.750,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	99.410,00
4.	Transferencias corrientes	9.100,00
	Total presupuesto de gastos	111.760,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	14.650,00
2.	Impuestos indirectos	16.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	46.550,00
4.	Transferencias corrientes	13.760,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.800,00
6.	Enajenación de inversiones reales	2.000,00
	Total presupuesto de ingresos	111.760,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Laboral eventual: 1 peón.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Carazo, a 29 de enero de 2013.

El Alcalde,
Jesús María Pinilla Cibrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE LENCES

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de octubre de 2012, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para la contratación, mediante subasta pública, del coto privado de caza BU-10.336, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse. La licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones. Simultáneamente se convoca subasta a los efectos siguientes:

1. – *Entidad adjudicataria: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Castil de Lences.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Miércoles, de 17 a 19 horas.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato privado de arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.336.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 18.150 euros anuales, al alza.

5. – *Garantías exigidas:*

Provisional: 3% del precio de licitación.

Definitiva: El importe de una anualidad, antes de la firma del contrato.

6. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

Dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y perfil del contratante.

7. – *Apertura de ofertas:*

En la Casa Consistorial, a las 18 horas del miércoles señalado en el apartado anterior. Castil de Lences, a 16 de enero de 2013.

El Alcalde,
Julio Padrones Pascual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2012, adoptó acuerdo, que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 02/2012, dentro del presupuesto municipal vigente en el presente ejercicio.

Los nuevos créditos afectan, en la medida que se dice, a los capítulos de gastos y funciones siguientes:

1.º – Créditos extraordinarios a que se contrae el expediente:

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Aumento/euros</i>
3/61900	Reparación reloj torre iglesia	5.996,76
	Total de créditos extraordinarios	5.996,76

2.º – Suplementos de crédito a que se contrae el expediente:

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Aumento/euros</i>
1/21003	Reparación alumbrado público	936,86
1/62200	Edificios y otras construcciones	37,50
4/60000	Inversiones en terrenos Wifi	47,21
	Total de suplementos de crédito	1.021,57
	Total de créditos extraordinarios y suplementos de crédito	7.018,33

3.º – Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se financiarán con cargo:

- Subvención de Agalsa (partida 780): 3.535,00 euros.
- Aumento ingresos/C. Fuenteñalbo (partida 766): 3.483,33 euros.

Total: 7.018,33 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hortigüela, a 18 de enero de 2013.

El Alcalde,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2013, ha acordado aprobar la convocatoria de subvenciones a Asociaciones enclavadas dentro del término municipal de Ibeas de Juarros por actividades desarrolladas durante el año 2013, así como las bases que han de regir la concesión de las mismas.

Las bases de la convocatoria se encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento: www.ibeasdejuarros.es

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ibeas de Juarros, a 18 de enero de 2013.

El Alcalde,
Juan Manuel Romo Herrería



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 19 de noviembre de 2012, del anuncio por el que a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, fueron expuestos al público los acuerdos provisionales de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por alcantarillado y depuración, que fueron adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2012; no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido al efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

Se modifica el artículo 7:

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

– Tasa por depuración (facturación trimestral):

Usos domésticos:

Por cuota de servicio: 3,796 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m³/mes: 0,347 euros/m³.

Usos industriales:

Por cuota de servicio: 4,846 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m³/mes: 0,462 euros/m³.

– Tarifa de precios por servicios de 2013:

<i>Concepto</i>	<i>Base</i>	<i>IVA</i>	<i>Total (euros)</i>
1. Limpiezas acometidas:			
L. con camión CIS - 4.000 litros:			
Primera hora	149,65	31,43	181,08
Resto horas	118,52	24,89	143,41
Tratamiento de fango (por m ³)	32,31	6,79	39,10
L. con equipo móvil presión:			
Primera hora	72,11	15,14	87,25
Resto horas	61,96	13,01	74,97



Contra los anteriores acuerdos definitivos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 30 de enero de 2013.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2013, ha acordado la aprobación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla.

Dicho acuerdo es objeto de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado el citado expediente de Inventario de Bienes y Derechos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y formular las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, y que transcurrido el plazo mencionado sin que se hubiera formulado ninguna, dicho Inventario de Bienes y Derechos se considerará aprobado definitivamente.

En Monasterio de Rodilla, a 30 de enero de 2013.

El Alcalde,
Antonio José Ibeas Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

El Pleno del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos acordó en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2012 la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto del año 2012 con el siguiente detalle:

Expediente de modificación de créditos del presupuesto 2012:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.631	Red viaria, caminos	31.860,00
3.621	Cerramientos	18.975,00
9.635	Adquisición de sillas	3.858,32
	Total crédito extraordinario	54.693,32

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
9.131	Personal	1.000,00
1.210	Infraestructuras	23.775,35
9.210	Informáticas	320,00
1.212	Edificios	600,00
1.221	Electricidad	3.600,00
1.227	Estudios y trabajos técnicos	3.400,00
3.221	Electricidad	1.500,00
3.226	Festejos	600,00
9.359	Intereses	2.623,82
9.450	Admón. Comunidad	1.500,00
	Total suplementos	38.919,17
	Total general	93.612,49

BAJAS DE CRÉDITO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
9.221	Electricidad	5.000,00
9.221	Combustibles	3.000,00
	Total bajas	8.000,00



MAYORES INGRESOS ESTIMADOS

<i>Concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
399	Eventuales	10.700,00
554	Aprovechamientos forestales	74.912,49
	Total mayores ingresos	<u>85.612,49</u>
	Total general	93.612,49

En Pinilla de los Barruecos, a 20 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Eliseo Cámara Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS

*Convocatoria para la designación de Juez de Paz sustituto,
para el Juzgado de Paz de Pinilla de los Moros*

Finalizando en fechas próximas el mandato de Juez de Paz sustituto de este Juzgado de Paz de Pinilla de los Moros, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

– Requisitos: Ser español y residente en Pinilla de los Moros, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia; dicha presentación deberá efectuarse en el Ayuntamiento de Pinilla de los Moros los lunes de 12:00 a 15:00 horas, o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– Solicitudes: A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En Pinilla de los Moros, a 22 de enero de 2013.

El Alcalde,
Juan Antonio Redondo Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

Tras renuncia del Juez de Paz titular, se anuncia convocatoria pública para la presentación de las solicitudes de los aspirantes, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a – Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en Quintanilla Vivar y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

2.^a – Documentación a presentar: Los interesados presentarán una solicitud en el Ayuntamiento, a la que acompañarán una fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los arts. 389 y 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

3.^a – Presentación de solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados.

En Quintanilla Vivar, a 15 de enero de 2013.

El Alcalde,
Jorge Rodríguez Blanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2012, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	10.400,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	87.500,00
4.	Transferencias corrientes	7.100,00
	A.2) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	61.600,00
	Total	166.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	62.680,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.400,00
4.	Transferencias corrientes	37.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.000,00
	A.2) Operaciones de capital:	
6.	Enajenación de inversiones reales	5.000,00
7.	Transferencias de capital	33.520,00
	Total	166.600,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionario de carrera: Secretaría-Intervención: 1.



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen la normas de dicha Jurisdicción.

En Saldaña de Burgos, a 22 de enero de 2013.

El Alcalde,
Alejandro Pérez Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Javier Velasco García solicita de este Ayuntamiento de Sasamón licencia ambiental para la instalación de un colmenar de 24 colmenas, en la parcela n.º 373, del polígono n.º 101 de Citores del Páramo, Entidad Local Menor perteneciente a este municipio de Sasamón (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sasamón, a 15 de enero de 2013.

El Alcalde,
José Luis Herrera Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORDÓMAR

Elección de Juez de Paz sustituto

Próxima la finalización del mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz, se abre un plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que las personas interesadas en desempeñar el cargo, y siempre que reúnan las condiciones legales, lo soliciten al Ayuntamiento, por escrito y presentando la siguiente documentación:

Solicitud para el cargo dirigida al Ayuntamiento.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Tordómar, a 17 de enero de 2013.

La Alcaldesa,
Inmaculada Sierra Vecilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

La Junta Vecinal de Quintana Martín Galíndez pretende ceder el uso gratuito de las parcelas 1 a 4 de la parcela 5.380, polígono 527 en la localidad de Quintana Martín Galíndez a 3AS, destinado a la horticultura natural en el medio rural. El Grupo Empresarial 3AS ha sido creado por Asamimer, Aspanias y Aspodemi, con el objetivo de generar y gestionar oportunidades laborales estables y normalizadas a personas con discapacidad y otros colectivos en riesgo de exclusión social que permitan su desarrollo social.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado el procedimiento puedan formularse las reclamaciones y observaciones que estimen procedentes.

Valle de Tobalina, a 22 de enero de 2013.

El Alcalde,
Rafael S. González Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE VILLADIEGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villadiego, a 17 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Álvaro de la Hera Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arenillas de Villadiego para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.812,23
3.	Gastos financieros	24,00
6.	Inversiones reales	3.088,51
	Total presupuesto	6.924,74

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	90,00
4.	Transferencias corrientes	7.461,22
5.	Ingresos patrimoniales	4.507,94
	Total presupuesto	12.059,16

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 17 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Álvaro de la Hera Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2012

El expediente 1/2012 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya para el ejercicio de 2012 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de diciembre de 2012, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	8.118,35
	Total aumentos	8.118,35

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
8.	Activos financieros	5.118,35
	Total aumentos	8.118,35

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cañizar de Amaya, a 17 de enero de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
María Dolores García Villanueva



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.480,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
	Total presupuesto	19.480,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.080,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.400,00
	Total presupuesto	19.480,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cañizar de Amaya, a 18 de enero de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
María Dolores García Villanueva



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cañizar de Argaño para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 49.308,00 euros y el estado de ingresos a 49.308,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cañizar de Argaño, a 23 de enero de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Blanca Sagredo Balbás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villadiego, a 18 de enero de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
María del Mar Bárcena Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castromorca para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.984,48
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
6.	Inversiones reales	4.636,71
	Total presupuesto	17.021,19

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	5.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.121,19
	Total presupuesto	17.021,19

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 18 de enero de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
María del Mar Bárcena Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ARREBA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012 con sus justificantes y el informe de la comisión Especial de cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Hoz de Arreba, a 21 de enero de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Vanesa Bueno Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ARREBA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Hoz de Arreba, a 21 de enero de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Vanesa Bueno Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAMBLIGA DE LOSA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2009 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mambliga de Losa, a 21 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis López Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAMBLIGA DE LOSA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mambliga de Losa, a 21 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis López Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAMBLIGA DE LOSA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mambliga de Losa, a 21 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis López Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAMBLIGA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto de la Entidad Local Menor de Mambliga de Losa (Burgos). Ejercicio 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mambliga de Losa para el ejercicio de 2013 (acuerdo del Pleno de 3 de diciembre de 2012), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.850,00
6.	Inversiones reales	4.000,00
	Total presupuesto	12.850,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	1.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.450,00
7.	Transferencias de capital	2.000,00
	Total presupuesto	12.850,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mambliga de Losa, a 17 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis López Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEREDA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pereda, a 22 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Carlos Parriel Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEREDA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pereda, a 22 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Carlos Parriel Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEREDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de enero de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pereda para el ejercicio de 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 5.960,00 euros y el estado de ingresos a 5.960,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pereda, a 22 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Carlos Parriel Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEREDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pereda para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 7.700,00 euros y el estado de ingresos a 7.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pereda, a 22 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Carlos Parriel Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEREDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pereda para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 6.610,00 euros y el estado de ingresos a 6.610,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pereda, a 22 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Carlos Parriel Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LOSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Pleno de la Junta Vecinal de San Martín de Losa, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación (actualización) de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio a la localidad de San Martín de Losa (Burgos), así como las tarifas correspondientes.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; en caso de que estas no se presenten, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

San Martín de Losa, a 31 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Benedicto Vadillo Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALAMBRÚS

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2012 y 2013 en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Villalamburús, a 21 de enero de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Isabel Bedmar Vega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLOVIADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios de 2010 y 2011, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevos informes.

En Villoviado, a 15 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Víctor García Orozco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD ODRA-PISUERGA

Aprobación inicial del presupuesto de 2013

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Consejo de esta Mancomunidad celebrado el 17 de enero de 2013, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Tesorería de la Mancomunidad, de lunes a viernes (salvo inhábiles) en horario de 8:30 a 15:00 horas.

En Melgar de Fernamental, a 18 de enero de 2013.

La Presidenta,
M.^a Montserrat Aparicio Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD PEÑA AMAYA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Peña Amaya para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	58.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	78.500,00
4.	Transferencias corrientes	14.500,00
6.	Inversiones reales	3.000,00
	Total presupuesto	154.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.000,00
4.	Transferencias corrientes	129.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	300,00
	Total presupuesto	154.000,00

Plantilla de personal de la Mancomunidad Peña Amaya. –

A) Funcionario de carrera:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Número de plazas: 1. Observaciones: F. Complem. Secretaría Ayuntamiento de Villadiego.

B) Personal laboral fijo:

Denominación del puesto: Conductor. Número de plazas: 2.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: Número de plazas 1.

Total personal laboral: Número de plazas 2.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 21 de enero de 2013.

El Presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA

Acuerdo de la Mancomunidad Río Arandilla, por el que se anuncia la contratación de la prestación del servicio de recogida de basuras y lavado de contenedores, mediante procedimiento abierto.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y sección 2.^a del Real Decreto Legislativo 3/2011, la adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto.

1. – *Objeto del contrato:*

El presente concurso tiene por objeto la contratación de los servicios de recogida de residuos en los distintos municipios que integran la Mancomunidad Río Arandilla, así como el lavado de contenedores, con arreglo a las condiciones que se indican en los presentes pliegos de condiciones.

2. – *Tipo de licitación:*

El tipo máximo de licitación se fija en 20.969,16 euros anuales a la baja.

3. – *Pago:*

El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto del ejercicio en vigor de cada ejercicio económico, y a mes vencido.

4. – *Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas:*

Estará de manifiesto los días hábiles en las Oficinas Municipales. Departamento de Contratación. Municipio de Zazuar (Burgos), durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Teléfonos 947 55 32 95. 679 60 49 92.

5. – *Garantía definitiva:*

Por importe del 5% del importe de la adjudicación.

6. – *Presentación de proposiciones:*

Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en horario de oficina (martes de 17 a 20 horas).

7. – *Apertura de proposiciones:*

Tendrá lugar a las 19:30 horas del primer martes hábil siguiente a la conclusión del plazo de diez días siguientes a la finalización de la presentación de proposiciones.



8. – *Modelo de proposición:*

Recogido en Anexo 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. – *Otras condiciones:*

Las recogidas en los correspondientes pliegos de condiciones aprobados al efecto.

En Zazuar, a 30 de diciembre de 2012.

El Presidente,
Julio Hernando Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD VOLUNTARIA DE MUNICIPIOS VIRGEN DE MANCEILES

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Virgen de Manceiles para 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Gastos por operaciones corrientes:	
I.	Gastos de personal	46.000,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	67.000,00
	B) Gastos por operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	7.000,00
	Total	120.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Ingresos por operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	300,00
IV.	Transferencias corrientes	116.700,00
V.	Ingresos patrimoniales	3.000,00
	Total	120.000,00

Plantilla de personal:

A) Personal funcionario.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención régimen de acumulación (1).

B) Personal laboral fijo.

Denominación del puesto: Conductor-Operario de Servicios Múltiples (1).

C) Personal laboral eventual.

Denominación del puesto: Conductor-Operario de Servicios Múltiples (1).

Denominación del puesto: Jardinero (1).



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Lerma, a 23 de enero de 2013.

El Presidente,
José Barrasa Moreno



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 608/2012.

Demandante/s: Alberto Enrique Martínez Isar.

Abogado/a: Jesús Ignacio Delgado Barriuso.

Demandado/s: Fogasa y Soluciones y Servicios Integrales en Internet, S.L.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 608/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Alberto Enrique Martínez Isar contra la empresa Fogasa y Soluciones y Servicios Integrales en Internet, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por D. Alberto Enrique Martínez Isar contra Soluciones y Servicios Integrales en Internet, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Soluciones y Servicios Integrales en Internet S.L. a que abone a la parte actora la cantidad de 3.636,46 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero



a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, sucursal 1006, cuenta n.º 1073/0000/65/0608/12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Soluciones y Servicios Integrales en Internet, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 23 de enero de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 120/2012.

Demandante/s: José Ramón Mata Monzón.

Abogado/a: Juan Carlos Hernando Alonso.

Demandado/s: Estudio Euroláser, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 120/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a José Ramón Mata Monzón contra la empresa Estudio Euroláser, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Procedimiento ordinario 120/2012.

En Burgos, a 11 de diciembre de 2012.

D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 120/2012 entre partes, de una y como demandante, D/D.^a José Ramón Mata Monzón, que comparece asistido/a del Letrado D/D.^a Juan Carlos Hernando Alonso, y de otra como demandados, Estudio Euroláser, S.L., que no comparece pese a constar citado en legal forma y Fogasa, que comparece representado por el Abogado del Estado D/D.^a Rafael Santamaría Vicario.

Fallo. – Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por don José Ramón Mata Monzón contra Estudio Euroláser, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 13.776,38 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.



– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, sucursal 1717, cuenta n.º 0000-30-0120-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Seguidamente se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 23 de enero de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)